

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA EL DIA 8 DE
NOVIEMBRE DE 2.013 (N° 18/2013).**

ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Manuel Torres Estornell

SRAS/SRES CONCEJALES (AS)

D. Juan José Gómez Castro
D^a. Rocío Zarco Troyano
D^a. Micaela Moreno Vega
D. Antonio Sánchez Flores
D^a. Francisca Lopez García
D^a. Eva Sancho Felipe
D. Sebastián Segovia Fernandez
D. Jose María Molina Mecinas
D. Vicente López de Sande
D^a. Almudena Rivas Moreno
D. Longinos Castro Sanchez

SRA. SECRETARIA ACCTAL

D^a Virginia de Nova Pozo

SR. INTERVENTOR

D. Juan Eusebio Gonzalez del Casar

JUSTIFICA SU AUSENCIA

D^a. Irene Barahona Herreros

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo Ayuntamiento de Moral de Calatrava, siendo las 18:00 horas del día 8 de Noviembre de 2.013, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria urgente presidida por el Sr. Alcalde-Presidente, y con la concurrencia, previa convocatoria en forma, de los (las) Sres(as) arriba reseñados, asistidos por mí, la Secretaria Acctal del Ayuntamiento, que doy fe.

Abierta la sesión, declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia legalmente exigido para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día y se adoptan los acuerdos que asimismo se indican.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento pleno está integrado por DOCE miembros de hecho y TRECE de derecho.

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DEL PUNTO.

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se informa que la urgencia del punto viene dada porque hay que aprobar algunas ordenanzas, las cuales tienen un procedimiento: 30 días de exposición al público, alegaciones... por tanto, la intención del Equipo de Gobierno es aprobar las mismas antes de que acabe el año.

El **Sr. Castro Sanchez (Portavoz G.M.IU)** manifiesta que no entiende la inactividad de comisiones que ha existido, y ahora se quieren abordar las ordenanzas obviamente de cara al 1 de Enero, pero también se podría haber hecho antes, por tanto, no vota la urgencia del pleno.

El **Sr. Molina Mecinas (Portavoz G.M.S.)** dice que a su grupo no les ha dado tiempo a ver ninguna ordenanza, debiéndose haber presentado antes y haberse hecho en tiempo y forma; por tanto, tampoco van a votar la urgencia del pleno.

El **Sr. Alcalde-Presidente** manifiesta que el Equipo de Gobierno si vota la urgencia del punto porque consideran que estas ordenanzas son necesarias para la regulación de algunas actividades del municipio.

Y el Ayuntamiento Pleno, con 4 votos en contra (3 PSOE y 1 IU) y 8 a favor (PP), **aprueban la urgencia del punto.**

SEGUNDO.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES DE MORAL DE CALATRAVA.

Considerando que hay que aprobar la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones de Moral de Calatrava, como técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés general.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento, con 8 votos a favor (PP) y 3 abstenciones (PSOE) y 1 en contra (IU), y en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones de Moral de Calatrava en los términos que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Durante el punto se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. **Castro Sanchez (G.M.IU)** manifiesta que no tiene elementos de juicio, ya que la comisión ha sido por la tarde a las 16:30 horas y a la que no ha podido asistir por motivos personales.

Al parecer lo que pretende el Equipo de Gobierno es subvencionar a las asociaciones, y en parte le parece bien, al igual que crear un registro de asociaciones, pero echa en falta la creación de un Consejo Local de Participación ciudadana. Por tanto, no puede asumir esto sino se dan todos los pasos para que realmente haya una verdadera política de participación ciudadana; al igual que se creo el Consejo Local de Agricultura, que ha sido el único sector del pueblo que se ha mantenido en los años como órgano de participación no vinculante a las comisiones informativas; entiende que esta ordenanza debería de acompañarse con el reglamento de participación ciudadana; y es lo que defiende desde Izquierda Unida.

El Sr. **Lopez de Sande (G.M.S.)** dice que la ordenanza se ha visto en Comisión, pero no les ha dado tiempo material para leerla. Han podido observar que es muy genérica, por lo tanto, sin entrar en detalles, se van a abstener.

El Sr. **Alcalde-Presidente** responde que entiende que el portavoz del G.M.IU vincule esta ordenanza a un consejo de participación ciudadana; pero la intención del Equipo de gobierno y de la concejala de cultura es llevar a cabo el compromiso que había con el asociacionismo; no obstante, eso no significa que no se le de importancia a ese foro de participación del que tú hablas; pero que esta ordenanza es muy general, posteriormente se harán las bases reguladoras con los temas más específicos.

El Sr. **Castro Sanchez** dice que lo entiende, pero que también está un poco dolido con la supresión de la subvención que tenían los partidos políticos en el Ayuntamiento.

TERCERO.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

Considerando que hay que adecuar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, y por ello llevar a cabo su modificación.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza, así como el informe del Interventor.

El Pleno del Ayuntamiento, con 8 votos a favor (PP) y 4 abstenciones (3 PSOE e 1 IU), y en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, en los términos que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Durante el punto se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Interventor manifiesta que hay un contrato de servicios firmado con la empresa del agua, y en este caso, basándose en la subida que dicen los pliegos, sería un 85% del IPC interanual del mes de agosto, por tanto subiría un 1,275%. Lo que a este pleno se trae es su aprobación provisional, la cual se expondrá al público y si no existieran reclamaciones se entenderá definitiva.

CUARTO.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION.

Considerando que hay que adecuar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración, y por ello llevar a cabo su modificación.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza, así como el informe del Interventor.

El Pleno del Ayuntamiento, con 8 votos a favor (PP) y 4 abstenciones (3 PSOE e 1 IU), y en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por alcantarillado y depuración, en los términos que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

(Durante el punto no se produjeron intervenciones).

QUINTO.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Considerando que hay que adecuar la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, incluyendo un artículo quinto, el cual consistiría en establecer una serie de bonificaciones sobre la cuota del impuesto.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza, así como el informe del Interventor.

El Pleno del Ayuntamiento, con 9 votos a favor (PP e IU) y 3 abstenciones (PSOE), y en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Durante el punto se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. **Castro Sanchez (G.M.IU)** manifiesta que lo va a votar favorable aunque no haya mucha repercusión en este tema. Le ha dicho la Secretaria que hay una serie de solicitudes, por tanto, en función de eso, aprueba la ordenanza.

El Sr. **Molina Mecinas (G.M.S.)** dice que su grupo estaba conforme en lo que se refiere a vehículos eléctricos e híbridos, pero no les parece muy bien lo relativo a los vehículos de más de 25 años de antigüedad que son los que más contaminan, y además, que se les bonifique con el 100% . Ellos estarían de acuerdo en que se les bonificase igual que a los demás el 75%.

La Sra. **Zarco Troyano (G.M.P.)** responde que es una bonificación que contempla la ley, entonces la adaptamos a nuestra ordenanza. Es cierto, como bien ha dicho la Secretaria, que hay varias solicitudes en el Ayuntamiento en relación a la bonificación de hasta el 100% de este tipo de vehículos; entonces lo único que se ha hecho es contemplarlo en nuestra ordenanza para que esas personas se puedan beneficiar.

El Sr. **Molina Mecinas (G.M.S.)** manifiesta que la ley dice que puedes llegar hasta el 100%, pero te puedes quedar perfectamente en el 75%. Por eso se propone que se equiparen unos con otros.

La Sra. **Zarco Troyano** dice que lo que está claro es que estos coches de más de 25 años son coches antiguos, que la gente tiene en su casa porque a lo mejor están bien y no tienen muchas averías; pero son coches que realmente no se utilizan. Es un segundo vehículo que esas personas tienen, porque luego para ir a Valdepeñas, Ciudad Real o donde sea, van en un coche más nuevo.

El Sr. **Lopez de Sande (G.M.S.)** afirma que él entiende que esos vehículos tengan que cumplir una serie de requisitos en materia de circulación, tal como la ITV.

La Sra. **Zarco Troyano** responde que sí, que deberá cumplir con los requisitos que marque la ley.

SEXTO.- INFORME SOBRE ORDENANZA DE IBI.

En este punto existen dos partes: la primera que trata del fraccionamiento del recibo de IBI por Diputación, y la otra el informe sobre la revisión catastral.

6.1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (FRACCIONAMIENTO DE IBI)

Considerando que hay que adecuar la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles, al acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real celebrado el día 31 de Octubre de 2.013, debiendo incluir un artículo que recoja lo referido al fraccionamiento de la cuota sin intereses.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza, así como el informe del Interventor.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los miembros presentes, con 12 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, y en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles, referente al fraccionamiento de la cuota, debiendo incluir un nuevo artículos en los términos que expresa la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, y que son los siguientes:

“ARTICULO CUARTO: Fraccionamiento en el pago en voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin devengo de intereses de demora.-

1.- Se podrá solicitar el fraccionamiento del pago en voluntaria de las liquidaciones incluidas en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio corriente, sin devengo de intereses de demora, en las condiciones que se indican a continuación, siempre y cuando se solicite en los términos y plazos que más adelante se especifican.

2.- La entrada en vigor del fraccionamiento sin intereses se producirá paulatinamente de acuerdo con el siguiente calendario:

- Para el IBI-Urbana y para el IBI sobre Construcciones Rústicas, a partir del día 1 de junio de 2014.

- Para el IBI-Rústica que no grave las construcciones sobre dicho suelo y el IBI sobre Bienes Inmuebles de Características especiales, a partir del 1 de enero de 2015.

3.- Plazos y término de presentación de solicitudes.

a) Plazo de solicitud del fraccionamiento por parte del contribuyente: Desde el día 1 de febrero, o inmediato hábil posterior, hasta el último día hábil del mes de marzo. Excepcionalmente para el año 2014, desde el día 3 de marzo hasta el día 30 de abril. Aquellos contribuyentes que opten por este sistema de pago, no será necesario que vuelvan a solicitarlo nuevamente en años sucesivos, entendiéndose prorrogada la solicitud para devengos posteriores, salvo que insten la anulación de la misma en el plazo habilitado para la presentación.

b) Modelo de instancia y lugar de presentación de la misma: El modelo de solicitud estará a disposición de los ciudadanos en las dependencias del Ayuntamiento, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, y en la página web de la Diputación de Ciudad Real. Su presentación podrá realizarse en cualquiera de las citadas administraciones locales o a través de la sede electrónica de la Diputación.

c) Forma y plazos de pago: El fraccionamiento se llevará a cabo en dos plazos sin devengo de intereses, y su pago se ejecutará mediante el sistema de domiciliación bancaria, en la mitad de los periodos de pago anuales 2º y 3º (aproximadamente a mediados de julio y octubre).

El impago o la devolución del 1º fraccionamiento dejará sin virtualidad el 2º siendo exigible el pago del total de la deuda durante el periodo de cobro en el que se exija el padrón del IBI de los NO fraccionados (3º periodo de cobro). El impago del 2º plazo, determinará la exigibilidad de la deuda en vía ejecutiva. La devolución y/o impago de algunos de los plazos implicará que la solicitud quede sin efecto para próximos ejercicios.

d) En los casos en que concurran varios cotitulares como sujetos pasivos del impuesto, la solicitud deberán realizarla conjuntamente todos y cada uno de los obligados tributarios. Quedarán exceptuados los

casos de cotitularidad por razón del matrimonio, en cuyo supuesto bastará que la solicitud sea instada por uno cualquiera de los cónyuges.

e) *Quienes se acojan a este sistema de pago, quedarán exonerados de la obligación de aportar garantía.*

f) *Las solicitudes serán resueltas por la Diputación de Ciudad Real, como ente gestor del impuesto por delegación de este Ayuntamiento, entendiéndose estimadas sin necesidad de resolución expresa, por el mero hecho de que se produzca el cargo en cuenta del primer plazo del fraccionamiento en las fechas indicadas a tal fin.*

g) *No se admitirán a trámite solicitudes referidas a liquidaciones cuya cuota íntegra sea inferior a 100,00 €.*

h) *Los obligados tributarios que quieran acogerse a este sistema de pago, no podrán figurar como deudores a la hacienda local, en la base de datos del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación. En el supuesto de que existieran deudas pendientes de pago, se comunicarán al solicitante para que en el plazo máximo de 20 días proceda a regularizar la situación, procediendo la inadmisión de la solicitud en caso de que no se llevare a cabo la misma en el plazo indicado.”*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Durante el debate se produjeron las siguientes intervenciones:

La **Sra. Zarco Troyano (G.M.P.)** manifiesta hay que incluir en la ordenanza del IBI, una orden que ha sacado la Diputación para poder solicitar un fraccionamiento o aplazamiento del IBI. Cualquier persona que quiera lo podría solicitar, sin llevar coste alguno de intereses de demora, pudiéndose solicitar hasta el 30 de abril, y una vez solicitado no hace falta solicitarlo todos los años. El primer pago se haría en junio y el segundo pago se haría en noviembre.

El **Sr. Castro Sanchez (G.M.IU)** dice que con esta medida no solucionamos el tema del IBI, después de haber subido “*por las nubes*”, no obstante, es una medida que en vez del dinero desembolsarse antes, lo desembolsas después.

La **Sra. Zarco Troyano** responde que cree que poca gente se acogerá a este tipo de aplazamiento o fraccionamiento porque realmente lo que pagas a finales de octubre, tienes que adelantar la mitad en junio. No obstante, puede ser que haya gente a la que le venga bien; por tanto, el Equipo de Gobierno está a favor de esta medida.

6.2. INFORMACIÓN SOBRE IBI (Revisión Catastral)

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se informa que el IBI ha subido en Moral de Calatrava por distintas revisiones catastrales, por mandamientos del Gobierno Central...., no obstante, el Equipo de Gobierno, una vez hablado con el Sr. Interventor y con el Catastro, se ha llegado a la conclusión que la única forma para que baje un poco el IBI es llevar a cabo una revisión catastral de los valores catastrales, los cuales van a subir un 10%, pero gracias a eso, al Ayuntamiento le da libertad para que “*juguemos*” con los tipos impositivos.

Por tanto, si ahora mismo hay un 0,60, tenemos de plazo hasta Marzo, se nos quedaría en un 0,50 para el año 2.014. Efectivamente va a existir un 10% de revisión catastral, pero el vecino realmente va a pagar un 10% menos, bajamos un 20% los coeficientes y subimos un 10% el valor catastral; o que significa que el vecino que tuviera un recibo de 300 euros se podría quedar en 270 € aproximadamente.

Esta medida se hace para paliar un poco la subida que llevamos encadenada por cuestiones de revisiones catastrales y mandamientos centrales, siendo ésta la única manera legal para que el vecino pague menos en el recibo de IBI.

El Sr. Castro Sanchez (G.M.IU.) manifiesta que gobierno de la nación tiene está bastante tranquilo por la subida ascendente del IBI urbano en los últimos años desde el 2011 hasta ahora y de cara al 2014 y 2015. Es obvio que se aproximan fechas electorales y el titular tiene que decir “bajan los impuestos”, lo cual no es cierto, ya que son “bambalinas en el aire”. Al final, realmente esto es la prueba que esto lo subo por aquí, lo otro lo bajo por allí y al final es una subida que la gente no sabemos qué repercusiones va a tener este asunto.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que estas son medidas que el Partido Popular del gobierno central impone al Ayuntamiento de Moral de Calatrava, el cual se ha encontrado con una medida obligatoria de subir este impuesto, y cualquiera podrá “echar en cara” a este Equipo de Gobierno lo que quiera, pero que son medidas no impuestas por este ayuntamiento.

El Sr. Lopez de Sande (G.M.S.) expone que con esta explicación entiende que en 2012 damos un paso para delante y 2013 otro paso para delante, 2014 un paso para detrás y el paso siguiente dar dos pasos para delante, y así sucesivamente; porque lo que ha quedado claro que el Ayuntamiento tiene capacidad para modificar el valor catastral de la vivienda.

En Moral de Calatrava hay viviendas que están con un valor catastral superior al valor real, la obra nueva se va a ver perjudicada también; y le da igual que sean medidas del gobierno central, autonómico o local, ha sido el Partido Popular quien inició esto, es decir, políticas de derechas, da igual a que nivel sea.

Asimismo, entiende que el vamos a dejar de recaudar 100.000 €, más otros 150.000 € de otro lado, osea que vamos a dejar de recaudar 250.000 €, y no se hacen caso las propuestas que se hicieron para el presupuesto de 2.013 y las últimas que se hicieron en cuanto ayuda para fondo social, ayuda farmacéutica, becas para universitarios... porque no había dinero, pero ahora *¿cómo se va a justificar diciendo que ha recaudado menos?*.

Por otro lado, entiende que esto son los juegos del malabarista, que mientras están tirando los palos no te estás dando cuenta que por otro lado te están haciendo trampa u otra manera de distraer a la gente con que va haber otra bajada de impuestos y sin embargo no nos damos cuenta de que estamos perjudicando a las personas que realmente lo necesitan; ya que ese dinero que dejar de recaudar (150.000 euros) se podrían hacer 3 o 4 planes de empleo, fondos de ayuda social, ayuda a la gente que lo está pasando mal con las recetas...

La Sra. Zarco Troyano manifiesta que oído el argumento del Partido socialista se hace algunas preguntas:

- *¿votáis en 2011 en contra de la subida de dos euros de la tasa del polideportivo una hora entre doce meses?, no obstante,*

- *¿ahora votas en contra de que se baje un impuesto?,*

- *¿queréis que se suba o que se mantenga?*

En definitiva, no entiendo que no estéis de acuerdo y votáis en contra de una tasa del polideportivo que pasó de 10 a 12 euros porque es subida de impuestos; y ahora esta que va a bajar y que va a beneficiar personalmente a todos los ciudadanos del municipio tampoco estás de acuerdo...

Y dirigiéndose al Sr. Lopez de Sande le dice que ella cree que desde el Partido Popular hay que paliar las situaciones tan complicada que se están atravesando; y si podemos beneficiar en algo o ayudar a las familias, pues mejor, sea lo que sea, si son 30 €, pues 30 € que tendrán para comprar otra cosa.

Y claro que es cierto que se va a dejar de percibir 100.000 €, pero el Ayuntamiento ya lo soportará de donde sea cuando se elaboren los presupuestos del 2.014, pero la finalidad de esta medida es que el ciudadano pague menos que es lo que queremos todos.

El Sr. Castro Sanchez dice que como no vamos a votar nada, el tema de los impuestos aquí es quién financia las rentas del estado, que realmente son las rentas del trabajo. Desde que entró la deuda de la crisis del año 2010, los impuestos realmente no han bajado, lo que hay son pequeños “cachivaches” de cara a que tengan menos impacto.

El Sr. Lopez de Sande le pregunta al Sr. Interventor cuánto supondría la bajada media de todo el pueblo del IBI.

El Sr. Interventor responde que unos 100.000 €.

El Sr. Lopez de Sande dice que después de haber gobernado, ahora estando en la oposición se ve por donde “van los tiros”; y 100.000 € vendrían muy bien para planes de empleo, para ayudas de fondos sociales, donde muchos estarían dispuestos a renunciar esa bajada del IBI y destinar ese dinero a otra cosa.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que hay una bajada del impuesto de contribución o IBI urbana y que el Sr. Lopez de Sande está asociando que ese descuento no se va a aplicar a planes de empleo y fondos

sociales; pero eso es otra cosa, porque lo que él no sabe es lo que el Equipo de Gobierno va a poner en los presupuestos, y que no cree que una bajada de impuestos significa que sea una política socialista, por tanto, considera que el Sr. Lopez de Sande se equivoca.

****Siendo las 18:31 horas se ausenta la Sra. Moreno Vega del Salón de Plenos volviendo a incorporarse a las 18:32 horas****

****Siendo las 18:32 horas se ausenta el Sr. Gomez Castro no volviendo a entrar****

SEPTIMO.- APROBACION INICIAL DE LA SUPRESION DE LA TASA DE MATENIMIENTO DE CAMINOS RURALES Y LA DEROGACIÓN DE SU CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL (tasas caminos-modificación)

Se retira del orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara finalizada la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, y para constancia de los asuntos tratados, así como de los acuerdos adoptados, yo la Secretaria Acctal de la Corporación, expido el presente borrador del acta, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Moral de Calatrava, a 8 de Noviembre de 2.013.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCTAL

Fdo. Manuel Torres Estornell

Fdo. Virginia de Nova Pozo